



## JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00208-00**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., octavo (8) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho el presente proceso ordinario laboral sometido a reparto y asignado al presente Juzgado, entra a resolver admisión, radicado en reparto el 13 de julio de 2020, conforme a acta N°. 5988. Va en un cuaderno con 67 folios.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
Secretaria

Bogotá D.C., octavo (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y revisada la demanda, encuentra el Despacho que es procedente:

Reconocer y tener a la abogada ANDREA JOHANA RODRIGUEZ PUENTES identificada con C.C. 52.7153.281 y T.P. 139.927 como apoderada de la demandante MARTHA YOLANDA CASALLAS ROCHA, para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

Ahora bien, la demanda no puede ser admitida, por cuanto presenta los siguientes defectos:

-En el acápite de notificaciones omitió relacionar el canal digital en el cual se debe notificar a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, conforme a lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 4 del Decreto 806 de 2020, deberá relacionar la dirección de correo electrónico correspondiente.

- No se acreditó el envío por medio electrónico a cada una de las demandadas del escrito de demanda, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

-Omitió hacer relación a la cuantía del proceso, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 25 del CPTSS, así las cosas, deberá expresamente estimar la cuantía del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda; **acreditando la remisión del escrito de subsanación, INTEGRADO EN UN SOLO ESCRITO, a la parte demandada en los términos del artículo 6º del Decreto 860 de 2020.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO  
No. 068 Hoy 09 de septiembre de 2020.

  
SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
SECRETARIA

Firmado Por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d054f7f8a14a8939296b6b22b516e0a44bb734a25b3fbd5b47038885c471b71**

Documento generado en 07/09/2020 08:09:57 p.m.

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ**

**SECRETARIO CIRCUITO**

**JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b2e64902ace310302eebe5eeaab578fa3c19a59066eccec880dd54b60b5b322**

Documento generado en 07/09/2020 10:17:33 p.m.

EMRV